



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 00488
MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 2022, 9:00 AM

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

DEMANDANTE	RITA ISABEL MONROY GONZÁLEZ
APODERADO	JOSÉ ISMAEL MORENO AUZAQUE
DEMANDADA	COLPENSIONES - CONTESTACIÓN FL 118 SS ED
APODERADO	IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS
DEMANDADA	PORVENIR - CONTESTACIÓN FL 214 SS ED
APODERADA	JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN
DEMANDADA	COLFONDOS - CONTESTACIÓN COLFONDOS
APODERADA	JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

AUDIENCIA ART. 77 CPT

1. CONCILIACIÓN

FRACASADA

2. EXCEPCIONES PREVIAS

No se presentaron.

3. SANEAMIENTO

No hay lugar a tomar medidas de saneamiento - Notificación Agencia fl

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Colpensiones aceptó los hechos 2 y 34.

Colfondos tuvo como parcialmente cierto el hecho 2.

5. OBJETO DEBATE JURÍDICO

Determinar si existió un vicio en el consentimiento de **RITA ISABEL MONROY GONZALEZ** al momento de suscribir el formulario de afiliación con la **AFP COLFONDOS** el **19 DE ABRIL DE 2005** y como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó del RPM al RAIS, para lo cual deberá verificarse el tipo de información que se brindó al demandante en torno a beneficios y consecuencias de dicho traslado. Consecuencias de acoger dicha pretensión. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación de la demandante en Colpensiones.

6. DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE FLS 42 ss

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la demanda, fls 45 a 110 ED

DICTAMEN PERICIAL

Cálculo actuarial de la proyección pensional

POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES FI 144 ED

DOCUMENTALES

Las aportadas con la contestación, CD expediente administrativo.

INTERROGATORIO DE PARTE

Al DTE RITA ISABEL MONROY GONZÁLEZ

POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR FI 234 ED

INTERROGATORIO DE PARTE

Al DTE RITA ISABEL MONROY GONZÁLEZ

DOCUMENTALES

237 a 252

CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN fl 234

Citar al perito para que absuelva interrogatorio sobre el dictamen

POR LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS FL 16 CONTESTACIÓN COLFONDOS**INTERROGATORIO DE PARTE**

AL DTE RITA ISABEL MONROY GONZÁLEZ

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

EN AUDIENCIA

DOCUMENTALES

19 A 27

AUDIENCIA ART. 80**7. PRÁCTICA DE PRUEBAS****INTERROGATORIO DE PARTE**

AL DTE RITA ISABEL MONROY GONZÁLEZ

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

SENTENCIA**PRETENSIONES****PRINCIPALES**Declarar que **COLFONDOS S.A.** no cumplió su deber de información al momento de afiliar a la DTE

Declarar la nulidad del traslado al RAIS con Colfondos S.A.

Ordenar a **PORVENIR** trasladar a la DTE al RPMPD, así como los aportes y rendimientos (sin incluir los gastos de administración y la comisión del seguro previsional) a Colpensiones.Ordenar a **COLPENSIONES** aceptar el traslado de la DTE al RPMPD.**SUBSIDIARIAS**Declarar que **Porvenir** no cumplió su deber de información al momento de afiliar a la DTE

Declarar la nulidad del traslado al RAIS con Colfondos S.A.

Ordenar a **PORVENIR** trasladar a la DTE al RPMPD, así como los aportes y rendimientos (sin incluir los gastos de administración y la comisión del seguro previsional) a Colpensiones.Ordenar a **COLPENSIONES** aceptar el traslado de la DTE al RPMPD.**EXCEPCIONES****COLPENSIONES FL 133 SS ED**

Descapitalización del sistema pensional | Inexistencia derecho a regresar al RPMPD

Prescripción | No configuración del derecho a pago de intereses

Caducidad | Inexistencia de causal de nulidad

Saneamiento de la nulidad alegada | No procedencia pago de costas entidades pcas

PORVENIR FL 133 SS ED

Prescripción | Inexistencia de la obligación

Buena fe | Genérica

COLFONDOS NO PRESENTÓ EXCEPCIONES

Inexistencia de la obligación | Validez de la afiliación al RAIS

Falta de legitimación en la causa por pasiva | Ratificación de la afiliación del actor a Colfondos

Buena fe | Prescripción de la acción para solicitar el traslado

Ausencia de vicios en el consentimiento | Compensación y pago

CONSIDERACIONES**FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

DECRETO 633 de 1993 - Artículo 97. | DECRETO 656 de 1994, Artículo 15.

LEY 100 DE 1993 - Artículo 13 | DECRETO 692 de 1994 - Artículo 11

LEY 100 DE 1993 - Artículo 114 | LEY 1328 de 2009 - ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.

DECRETO 656 de 1994, Artículo 14. | CÓDIGO CIVIL - Artículos 1508 a 1516

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22-Nov-11 - Corte Suprema de Justicia

Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3-Sep-14 - Corte Suprema de Justicia

Sentencia SL 17595 del 18-oct-17 - Corte Suprema de Justicia

Corte Suprema de Justicia SL413-2018 del 21-feb-18 Radicación n.º 52704

Sentencia Corte Suprema de Justicia SL4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14-nov-18

Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019

Sentencia SL 2877 de 2020 - Corte Suprema de Justicia

CONCLUSIONES

Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por RITA ISABEL MONROY GONZALEZ el 19 DE ABRIL DE 2005, a COLFONDOS S.A., NO FUE INFORMADO. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.

Prescripción

No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el derecho pensional del demandante el cual es imprescriptible.

Costas

Debido a la negligencia con la que actuó al momento de realizar la afiliación del demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a COLFONDOS.

RESUELVE

PRIMERO

DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y con esto la afiliación realizada a RITA ISABEL MONROY GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.773.136, el 19 DE ABRIL DE 2005 a COLFONDOS S.A.

SEGUNDO

DECLARAR que RITA ISABEL MONROY GONZÁLEZ actualmente se encuentra afiliado de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO

ORDENAR a PORVENIR, realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de RITA ISABEL MONROY GONZÁLEZ, a COLPENSIONES, junto con sus respectivos intereses, rendimientos, cuotas de administración y bonos pensionales a que haya lugar.

CUARTO

ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de RITA ISABEL MONROY GONZÁLEZ, al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral de la demandante.

QUINTO

ORDENAR A PORVENIR y COLFONDOS, el traslado de los valores correspondientes a las cuotas de administración descontadas a la DTE, en proporción al tiempo que estuvo afiliada a cada una de ellas, lo cual deberá surgir de su propio patrimonio, Colpensiones deberá adelantar las gestiones necesarias para obtener el recaudo de dichos dineros

SEXTO

DECLARAR NO PROBADAS, las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por las demandadas, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

SÉPTIMO

COSTAS de esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de **DOS PUNTO CINCO (2.5) SMLMV** para cada una de ellas y en favor de la demandante.

RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	NO	CONCEDE	N/A	EFFECTO	N/A
	COLPENSIONES	SI		SI		Suspensivo
	PORVENIR	SI		SI		Suspensivo
	COLFONDOS	SI		SI		Suspensivo

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a862c9f684ea275dd978263d2a387d95cb2509173dac6725376a5e9ae1911229**

Documento generado en 14/03/2022 05:38:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**